

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2411  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00612-00  
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2411 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCO FINANDINA S.A. BIC, contra GIOMAR JIMENEZ MONTILLA, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO.-** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados por cualquier concepto la demandada GIOMAR JIMENEZ MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.141, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO W. LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$31.581.000) M/CTE. Librese oficio por secretaría en forma expedita.

**SEGUNDO.-** DECRETASE EL EMBARGO del vehículo de Placas: JFW495, Clase: VEHÍCULO, Color: MULTICOLOR, siempre y cuando figure como propietaria la demandada, GIOMAR JIMENEZ MONTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.721.141, bien automotor matriculado en la Secretaría de Tránsito de Cali, Valle. Librese oficio a la secretaria reseñada, y se resolverá respecto al decomiso y secuestro una vez implementada la medida decretada, al no contar con certificado de tradición y libertad. Librense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAND DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO